

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *H* de diciembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones referentes al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Benito Roggio e Hijos contra la Resolución 729/88, y;

CONSIDERANDO:

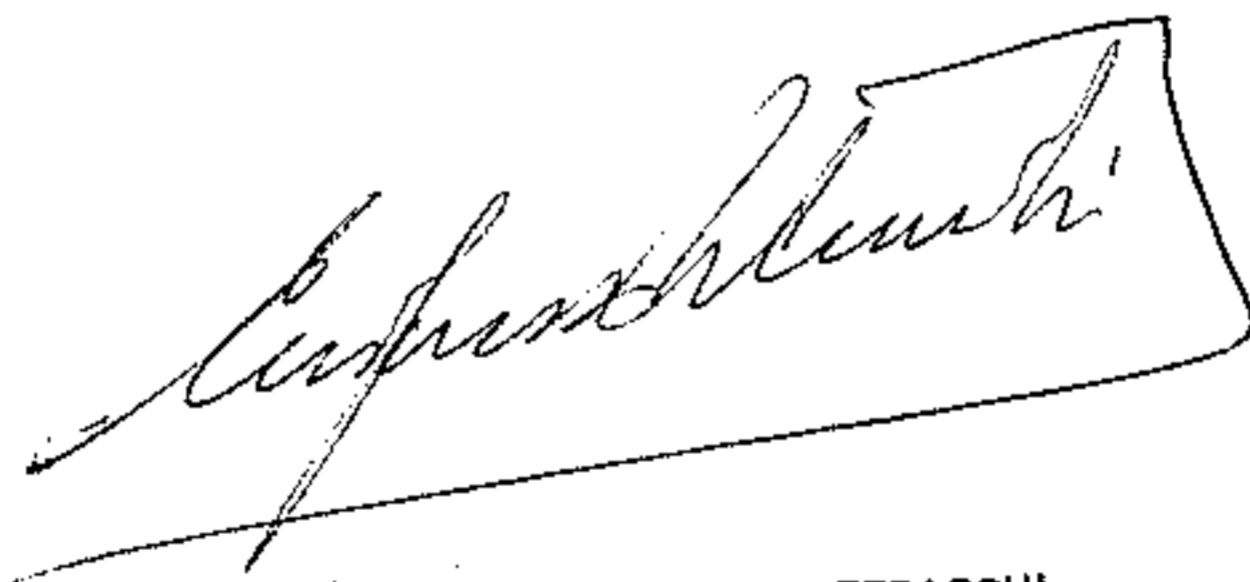
Que ante el recurso interpuesto, la Comisión Liquidadora Ley 12.910, ha emitido informe (fs. 52 a 63) aconsejando rechazar la petición de la empresa.-

Que la petición no agrega argumentos que lleven a modificar lo oportunamente resuelto por Resolución 729/88.-

Por ello, y de conformidad al informe citado,  
SE RESUELVE:

1°) Rechazar el pedido de reconsideración interpuesto por Benito Roggio e Hijos, contra la Resolución 729/88.-

2°) Regístrese, notifíquese por Ujiería a Benito Roggio e Hijos con copia del informe de fs. 52 a 63, y remítanse las actuaciones a la Comisión Ley 12.910, para su conocimiento y archivo.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI